



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



034813

PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALÍA DE PARTES  
28 SET. 2015  
12:00  
HORA: \_\_\_\_\_  
ANEXOS: 30 originales

10 copias certificadas y  
10 fotografías.

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de septiembre de 2015.

SAY/7351/2015

H. QUINTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

En términos de lo que establecen los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como el Resolutivo Segundo de los Acuerdos de Cabildo aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 8 de septiembre de 2015; remito las Iniciativas de Decreto relativas al otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación y Pensión por Vejez cuyas Certificaciones se adjuntan al presente, y se detallan a continuación:

| Nombre                  | Trámite           | No. Oficio    |
|-------------------------|-------------------|---------------|
| Agustín Cabello Barrios | Pensión por Vejez | SAY/7351/2015 |
| Paula Dimas Reséndiz    | Jubilación        | SAY/7351/2015 |
| Ángel Jiménez Torres    | Jubilación        | SAY/7351/2015 |

Para efectos de lo establecido en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, anexo los expedientes debidamente integrados.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO  
H. AYUNTAMIENTO

HRM/7351/2015



Santiago de Querétaro, Qro., 17 de septiembre de 2015

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez  
a favor de Agustín Cabello Barrios.

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII, XXIX Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 139, 140, 141 FRACCIÓN I, 143, 147 FRACCIÓN I, 148 PÁRRAFO TERCERO Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO VIGENTE; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DEL TRABAJADOR AGUSTÍN CABELLO BARRIOS, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia a la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
4. Por escrito de fecha 3 de agosto de 2015, el trabajador Agustín Cabello Barrios, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.
5. Con fecha 7 de mayo de 2015, el L.A.E. Alejandro Martínez Cervantes, Oficial Mayor del Municipio de Tequisquiapan, emitió Constancia Laboral en la cual hace constar que de las documentales que obran en la Coordinación de Recursos Humanos, se desprenden los elementos que permiten acreditar y hacer constar las características laborales del Licenciado Agustín Cabello Barrios, siendo los siguientes:



1. Fecha de Ingreso a laborar en el Municipio de Tequisquiapan Querétaro el 3 de julio de 1990.
  2. Desempeñándose como Secretario del Ayuntamiento, adscrito a la Secretaría General del Ayuntamiento.
  3. Categoría: Confianza
  4. Causando Baja el 30 de septiembre de 1991.
  5. Por lo anterior el tiempo efectivo de servicios fue del 03 de julio de 1990 al 30 de septiembre de 1991.
  6. Fuera de los elementos acreditados anteriormente, el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, no reconoce situación alguna que no conste en el acervo documental de que dispone actualmente la administración Municipal.
6. De igual manera se anexa oficio SGA/801/2015, en copia simple de fecha 7 de mayo del 2015, suscrito por el Profesor Noradino Camacho Martínez, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, hace constar que el Licenciado Agustín Cabello Barrios se desempeño como Secretario del Ayuntamiento en el periodo comprendido del 3 de julio de 1990 al 30 de septiembre de 1991, siendo Presidente Municipal el Ingeniero Salvador Olvera Pacheco.
7. La Licenciada Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos, del Municipio de San Juan del Río Querétaro, hizo constar mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2015, que el ciudadano Agustín Cabello Barrios, con número de nómina 2575, laboró para el Municipio de San Juan del Río., Querétaro, en los puestos de Policía Municipal y Coordinador de Desarrollo Deportivo en el área de Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Administración, durante el periodo comprendido del 28 de febrero del 1995 al 8 de octubre de 1997.
8. La Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, hizo constar mediante escrito de 25 de mayo de 2015, que el trabajador Agustín Cabello Barrios, con número de empleado 8795, ha laborado en el Municipio de Querétaro, del 1 de diciembre de 1997 a esa fecha, prestando sus servicios con el puesto de Supervisor de Mantenimiento en el Departamento de Infraestructura Deportiva del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$23,534.70 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 70/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
9. Por oficio IDRMQ/INFRA/363/2015, de fecha 3 de agosto de 2015, signado por el Licenciado Mauricio Herbert Pesquera, Director del Instituto de Deporte y la Recreación, solicitó a la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, iniciara el trámite para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Agustín Cabello Barrios.
10. Mediante oficio número DRH/1224/2015, de fecha 11 de agosto de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez del empleado Agustín Cabello Barrios, en el cual señalando que el trabajador ocupa el puesto de Supervisor de Mantenimiento, cuenta con 60 años de edad y que para el efecto de comprobar los años de servicio laborados presenta las siguientes constancias: Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; del 3 de julio de 1990 al 30 de septiembre de 1991, Municipio de San Juan del Río, Querétaro, del 28 de febrero de 1995 al 8 de octubre de 1997 y en este Municipio de Querétaro, del 01 de diciembre de 1997 a



esa fecha, haciendo constar que el tiempo efectivo acumulado del empleado a esa fecha es de 21 años, con 6 meses y 17 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por lo que la antigüedad del citado trabajador es de 22 años a esa fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$23,534.70 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$1,568.98 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Pensión por Vejez, tomando en consideración lo establecido en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es del 70% (setenta por ciento), es decir, la cantidad de \$17,572.58 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL).

**11.** La Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el Derecho Laboral de Pensión por Vejez. El trabajador Agustín Cabello Barrios, cuenta con 60 años de edad y ha acumulado 22 años de servicio y atendiendo lo dispuesto en la Cláusula referida del citado Convenio, le corresponderá el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, habiéndose radicado el asunto en comento al Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/735/DPC/2015.

**12.** Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 2015, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Agustín Cabello Barrios.

**13.** Mediante oficio SAY/7351/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistente en: Constancia Laboral expedida por el Oficial Mayor del Municipio de Tequisquiapan, Copia simple del oficio SGA/801/2015, suscrito por el Profesor Noradino Camacho Martínez, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, escrito signado por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río Querétaro, Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; oficio IDRMQ/INFRA/363/2015 signado por el Licenciado Mauricio Herbert Pesquera; dos recibos originales de Nómina A6134 y A6131 de fechas 29 y 16 de julio de 2015, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado Agustín Cabello Barrios; copia certificada del Acta de Nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 1197, Oficialía 1, Libro 3, de San Juan del Río Querétaro; copia certificada de la Credencial de Elector del citado trabajador, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado, Federico Gomez Villeda, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 5, de la Demarcación Notarial de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, así como oficio número DRH/1354/2015, signado por el Jefe de Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a través del cual se le concede Licencia de Pre-Pensión al empleado.



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a través del cual se le concede Licencia de Pre-Pensión al empleado.

Por lo expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se otorga al trabajador **AGUSTÍN CABELLO BARRIOS**, el **Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el 70% (Setenta por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$17,572.58 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/TEO/VI/RS/TAAC

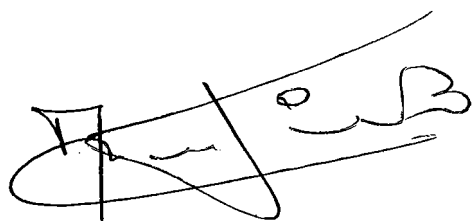
Querétaro, Qro., 03 de agosto de 2015

**Presidente Municipal de Querétaro**  
**Presente**

Por este medio le envío un cordial saludo, así mismo me permito informarle que al día de hoy cumpla con los requisitos que marca la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para solicitar mi Pensión por Vejez, por tal motivo ruego a usted gire instrucciones a quien corresponda para atender a mi petición.

Aprovecho la ocasión para agradecer la oportunidad que me brindaron durante estos años, de formar parte de la Institución que usted actualmente preside.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Agustín Cabello Barrios', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

**C. Agustín Cabello Barrios**  
#8795